

ORDENANZA NUMERO 310

PRECIO PUBLICO POR RECONOCIMIENTO MICROGRÁFICO DE PORCINOS SACRIFICADOS PARA CONSUMO FAMILIAR Y CAZA MAYOR SILVESTRE

ARTICULO 1. - CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el art. 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento estable el precio público por la prestación de los servicios técnicos y administrativos destinados a realizar el análisis micrográfico de porcinos sacrificados para el consumo familiar y de animales procedentes de caza mayor silvestre, cuyas normas reguladoras se encuentran en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2. - OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los propietarios o portadores de la muestra presentada para el reconocimiento micrográfico a que hace referencia el artículo anterior.

ARTICULO 3. - CUANTÍA.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza serán las siguientes:

- Animal porcino:	6,87 €
- Pieza de caza mayor:	17,18 €

ARTICULO 4. – EXENCIONES

Estarán exentos del pago de esta tarifa los reconocimientos micrográficos que se realicen a animales donados a comedores de centros benéficos.

ARTICULO 5. - OBLIGACIÓN DE PAGO.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace cuando se solicita el servicio correspondiente, entendiéndose por tal, el momento de presentación de la muestra para su análisis.

2.- El pago de la tarifa se efectuará, mediante ingreso en la Entidad Bancaria y cuenta indicada por el Ayuntamiento, en todo caso con carácter previo a la entrega del resultado de la analítica.

ARTICULO 6. - NORMAS DE GESTIÓN.

Las personas interesadas en obtener el análisis micrográfico a que hace referencia esta precio publico, se presentarán portando la muestra a analizar en los Servicios Municipales Veterinarios e Inspección de consumo del Ayuntamiento de Oviedo (Plaza de Toros, calle Celestino Villamil s/n).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada y modificada por acuerdos de la Comisión Plenaria de Economía de fechas, 20 de diciembre de 2005 y 18 de diciembre de 2009, respectivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.